Salta, 19 JUL 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 00989/24

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267 – 57.805 /2023 caratulado "ENTE REGULADOR – GERENCIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO – RECLAMOS POR PÉRDIDA DE AGUA (USUARIO N° 257938 Bº EL MIRADOR DE SAN BERNARDO y N° 259980 B° FLORESTA) - SALTA CAPITAL - el Acta de Directorio N° 32 / 24, y:

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz de los reiterados reclamos de la usuaria de la referencia, referidos a pérdidas de agua verificadas como "pendientes de solución", por Personal Técnico de esta Gerencia de Agua Potable y Saneamiento.

Que atento a ello, y considerando que aquellas tareas continuaban pendientes de reparación, con fecha 03 de Enero de 2023 la Gerencia actuante solicitó formalmente a la Empresa Aguas del Norte que intervenga en los términos señalados, e informe sobre las particularidades detalladas, debiendo acreditar tales hechos ante este Organismo Regulador.

Que luego de analizar los antecedentes y la documentación incorporada y con fundamento en un Informe Técnico de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, se dicta la **Resolución ENRESP N° 1019/23**, de fecha 14 de Julio de 2023, la que hace lugar a los reclamos y dispone aplicar una sanción menor a favor de las usuarias afectadas. Para mayor recaudo, se transcribe la parte dispositiva de la Resolución en cuestión:*"...**ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR** a los reclamos interpuesto por las usuarias: Sra. CALLAPA ARCE, Inés Verónica – identificada como Usuaria N° 257938, con domicilio en Solá de Castellanos Sara casa N° 151, de Barrio El Mirador de San Bernardo y la Sra. URQUIETA CORRALES Yael Yesica – identificada como Usuaria Nº 259980 con domicilio en calle Chávez Juan Manuel – casa Nº 190 – Barrio Floresta. Ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: APLICAR a COSAYSA una SANCIÓN MENOR** a favor de cada uno de los usuarios señalados, consistente en un valor equivalente a 300 (trescientas) veces el valor de "p" (p= $ 12,7828), esto es, la suma de $ 3.834,84*

(Pesos tres mil ochocientos treinta y cuatro con 84/100), la que deberá ser aplicada en forma de crédito automático en la facturación próxima de los mismos y hasta agotar dicha suma. Ello en atención a los incumplimientos a la normativa señalada, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. ***ARTÍCULO 3°: ORDENAR a COSAYSA*** *que en el término de 5 (cinco) dlas de haber efectivizado el crédito del art. 2º de la presente, remita a este ENTE REGULADOR constancias del cumplimiento de lo alli ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.* ***ARTÍCULO 4°: ORDENAR a la Prestadora*** *que en igual plazo señalado en ol artículo tercero, proceda a ejecutar las tareas pendientes que fueron indicadas en los considerandos de la presente, bajo apercibimiento de Imponer nuevas sanciones menores automáticas hasta el efectivo cumplimiento.* ***ARTÍCULO 5°: REGISTRESE:*** *Notifíquese, y oportunamente Archivese."*

Que encontrándose debidamente notificada (fs. 34); el día 07/08/2023 mediante **Nota Nº 2350/22,** la Prestadora informa la aplicación del crédito por una suma de $3.834,84 a favor de la usuaria **N° 259980.**

A fs. 40 se remiten las actuaciones a Gerencia Económica a efectos de que se controle la correcta aplicación de los mismos, lo que es verificado a fs. 57.

A fs. 41 se incorpora la nota **N° 2495** de fecha 22/08/23 mediante la cual la Prestadora informa que pone en conocimiento lo actuado por parte de COSAYSA en relación a lo requerido en el expediente de referencia. De acuerdo a ello se informa al respecto: **Usuario Nº 257938-41828**: B° El Mirador de San Bernardo, calle Espeche 151-1 - casa Nº 28. Se informa que se programan los trabajos, y que se dará cumplimiento a la reposición de calzada, mediante O.T 1623721, en un plazo de 30 días, a fin de ejecutar la finalización de la tarea; **Usuario Nº 59980**: B° Floresta, calle Juan Manuel Chávez - casa Nº 190. Se informa: reposición de calzada, ejecutada

A fs. 43, mediante nota **N° 2711/23,** en fecha 07/09/23 la Prestadora informa la aplicación de un crédito a favor de la usuaria Nº 257938 por una suma de $3.834,84.

A fs. 58 se agrega Acta de Constatación de fecha 17/04/24 que da cuentas del estado de los reclamos, informado que falta reponer cordón cuneta respecto de la usuaria Nº 259980. (foto de fs.60)

A fs. 61, en fecha 29/04/24 el ENRESP envía nota simple a COSAYSA en la que comunica que continuando con el tratamiento del presente expediente, y a

efectos de verificar si La Prestadora ha dado cumplimiento a la Resolución N° 1.019/23, es que Personal Técnico del Organismo concurrió a verificar los reclamos pendientes por parte de COSAYSA y continúa pendiente la solución con relación a la usuaria N° 259.980 de Bº Floresta. Esto es que falta reponer cordón cuneta en calle Juan Manuel Chávez 190. Se requiere que proceda a dar solución a la brevedad y que debe informar el tratamiento dado al mismo en un último plazo improrrogable de 15 (quince) días.

Que a fs. 64 se agrega el Informe Técnico que comunica que continuando con el tratamiento del presente Expediente y en virtud de verificar si la Prestadora dio cumplimiento al Artículo 4º de la Resolución Ente Regulador N 1.019/23 (fs.31/33), es que Personal Técnico del ENRESP concurre a verificar los reclamos pendientes por parte de COSAYSA y se detallan las observaciones correspondientes: a) **Usuaria N" 257.938** - B° El Mirador de San Bernardo calle Espeche 151. **Trabajos pendientes** al momento del dictado de la Resolución Ente Regulador N° 1.019/23. **Reponer cordón de la vereda**. En fecha 17/04/24 personal técnico del Ente Regulador verifica reclamo solucionado (fs.58/59). **Pendiente Sin pendientes; b) Usuaria N° 259.980** - B° Floresta – calle Juan Manuel Chávez 190: Trabajos pendientes al momento del dictado de la Resolución Ente Regulador N° 1.019/23. Reponer cordón cuneta. En fecha 17/04/24 personal técnico del Ente Regulador verifica que continua pendiente reponer el cordón cuneta (fs. 58 y 60).

Que se reitera a COSAYSA la solución al reclamo por reposición de cordón cuneta pendiente (corresponde 07) (fs 61).

Que a su vez, la Prestadora no remite informe del reclamo en cuestión, por lo que en fecha 03/06/24 personal técnico del Ente Regulador verifica nuevamente reposición de cordón cuneta pendiente (fs.62/63). Cantidad de días que COSAYSA se encuentra demorando la atención del reclamo, **557 días** (desde el 25/11/22, fecha que inicia el reclamo por pérdida de agua, hasta el 04/06/24). **Pendiente: Reponer cordón cuneta**.

Que por todo lo detallado se informa que la Prestadora ha dado cumplimiento en forma parcial al Artículo 4º de la Resolución Nº 1.019/23 ya que continúa pendiente el reclamo de la usuaria Nº 259980 de Bº Floresta.

Que una y otra vez, la Empresa ha demostrado una conducta remisa y nada ha hecho para solucionar el problema de manera integral, a pesar del tiempo

transcurrido. Esta situación se refleja en un nuevo informe técnico a fs. 64, el que dispone la remisión de las actuaciones al Área Legal del Organismo. A su vez la constancia documental de fs. 63 resulta por demás elocuente.

Que por las razones expuestas, el Área Legal entiende que corresponde INTIMAR a la Prestadora para que proceda a dar una inmediata solución de fondo del reclamo y APLICAR una nueva sanción menor tendiente a torcer la parsimonia demostrada. En este sentido, la multa que se imponga deberá contener el apercibimiento de incrementarse de manera progresiva y automática, para la improbable hipótesis de incumplimiento.

Que el Área Legal de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento considera razonable la interpretación y el mismo criterio técnico que han sido tenidos en cuenta para la Resolución original, en atención a que se encuentran incumplidos los mismos artículos del Marco Regulatorio.

Que teniendo por reproducidos en la presente aquellos argumentos que fueron base de la **Resolución ENRESP N° 1019/23**, de fecha 14 de Julio de 2023, corresponde aplicar una **nueva sanción menor** a favor de la Sra. URQUIETA CORRALES Yael Yesica – identificada como usuaria Nº 259980 con domicilio en calle Chávez Juan Manuel – casa Nº 190 – Barrio Floresta, de esta ciudad. Por otra parte deberá intimarse a la Prestadora para que proceda a dar solución definitiva al reclamo pendiente y lo sea en el término de 10 (diez) días, bajo apercibimiento de incrementarse la misma de manera progresiva y hasta su efectivo cumplimiento

Que por todo lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el Dictado del presente acto.-

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APLICAR a COSAYSA una NUEVA SANCIÓN MENOR a favor de la Sra. URQUIETA CORRALES Yael Yesica – identificada como usuaria Nº 259980 con domicilio en calle Chávez Juan Manuel – casa Nº 190 – Barrio Floresta, de esta ciudad, consistente en un valor equivalente a 400 (cuatrocientas) veces el valor de

"p" (p= $ 102,44), esto es la suma de $ 40.976,00 (Cuarenta mil novecientos setenta y seis con 00/100) la que deberá ser aplicada en forma de crédito automático en la facturación próxima de la misma y hasta agotar dicha suma. Ello en atención a los incumplimientos a la normativa señalada, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a COSAYSA que en el término de 5 (cinco) días de haber efectivizado el créditos del art. 1° de la presente, remita a este ENTE REGULADOR constancias del cumplimiento de lo allí ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: ORDENAR a la Prestadora que en el plazo de 10 (diez) días proceda a ejecutar las tareas faltantes (reposición de cordón cuneta) todo bajo apercibimiento de aplicar una multa automática, duplicando el valor de la presente y hasta su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, Notifíquese, y oportunamente Archívese.-

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

Dr. JERONIMO LOPEZ FLEMING
VICEPRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
A/C DE PRESIDENCIA